**CONSIDERACIONES AL PROYECTO RESOLUCIÓN QUE MODIFICA CAPÍTULO V DEL CNA, EN RELACIÓN A LA SMDA ELECTRÓNICA PARA LAS DECLARACIONES DE SALIDA LEGALIZADAS (DUS-LEG).**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

1. La Cámara Aduanera de Chile valora la adopción del SNA de avanzar en el proceso electrónico de la SMDA, en este caso, respecto de las DUS de Exportación legalizadas, lo que ayudará a facilitar el proceso que realizan las Agencias de Aduana.
2. La medida adoptada a través del Oficio Circular N° 37 de la Subdirección Técnica de la DNA, al indicar que, a contar del 26 de enero de 2021, todas las SMDA que modifiquen al menos un campo que requiera revisión por parte de un funcionario, quedará en estado “pendiente”, resulta un problema para aquellas operaciones que requieren contar con la respuesta de Aduana en un plazo breve y acotado, atendida la importancia que tiene la operación que están representando.
3. Respecto al punto anterior, resulta de suma importancia que el plazo por parte de Aduanas para aprobar y dar respuesta de la SMDA presentada por la Agencia de Aduana no exceda los dos días hábiles, en concordancia con los tiempos en que deben ejecutarse las operaciones de comercio exterior en la actualidad.
4. Como medida de transparencia y generar un seguimiento a la solicitud, resulta necesario que cuando la Agencia de Aduana realice la presentación electrónica, Aduana levante un ticket indicando el nombre del fiscalizador asignado.
5. En el proceso de presentación, se solicita que se genere un recuadro donde se agregue un número telefónico del auxiliar de la agencia de aduana que presenta la solicitud a Aduana, complementándose con el correo electrónico que indica el Apéndice 4, Ítem III “DE LAS NOTIFICACIONES”, V “DE LA RESPONDABILIDAD DEL DESPACHADOR”, N° 1 ***“Informar a la Aduana un correo electrónico al cual le podrá notificar los requerimientos sobre una SMDA ingresada para TEA”.*** Lo anterior, para obtener mayor fluidez comunicacional ante cualquier problemática o duda que se genere en la revisión de la solicitud.

**APÉNDICE 4:**

**INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE DOCUMENTO ADUANERO – SMDA– PARA DECLARACIONES DE INGRESO Y PARA DECLARACIONES DE SALIDA (DUS-AT, DUS-AS y DUS LEG)**

1. **PROCEDIMIENTO GENERAL**
* En caso de que las reglas de negocio y/o a lo menos un campo a modificar requiera de un proceso de revisión o autorización por parte de un funcionario de aduanas, la SMDA quedará en Estado Pendiente, a la espera de su TEA. El estado pendiente no implica el rechazo o aceptación de la SMDA, **debiendo esperar para ello, a su resolución de aprobación o rechazo luego del procedimiento que se indica a continuación.**

**Comentario:** Se solicita que el plazo de revisión para una SMDA que requiera intervención de un funcionario no sea mayor a 2 días hábiles.

1. **DE LA RESPONSABILIDAD DE ADUANAS:** Será responsabilidad de las Aduanas:

Revisar –en horario hábil– el registro diario de las SMDA ingresadas electrónicamente y que se encuentran en estado Pendiente……

**Comentario:** Resulta importante indicar el horario de atención en día hábil del SNA, detallando horarios de lunes a viernes.

1. **DE LAS CONTINGENCIAS:**

En caso de cortes de energía eléctrica, de internet, de fallas directas o indirectas de los sistemas de Aduana o del despachador, por un tiempo prolongado, se deberá presentar la SMDA físicamente ante la Aduana, junto a toda la documentación que la respalde, lo que a su vez constituye una excepción a la PE y TEA. Cabe señalar que, producto de una contingencia que afecte la tramitación, los plazos establecidos para la resolución podrán ser ampliados, dando aviso de ello al despachador de manera oportuna.

**Comentario:** Se sugiere que, para los casos de contingencia indicados, se aplique una medida que evite el desplazamiento de funcionarios de Agencias de Aduana dadas las restricciones actuales a raíz de los pasos en que se encuentren la gran cantidad de zonas a nivel nacional (paso 1 – cuarentena). A su vez, e independiente la situación sanitaria, se solicita que se levante una casilla electrónica de contingencia para estos casos, siendo este canal el permitido para enviar vía email la solicitud de SMDA escaneada con los adjuntos correspondientes. Una vez finalizada la contingencia, la casilla se deja sin uso.

1. **PROCEDIMIENTO OPERATIVO**
2. Los antecedentes presentados de la forma antes descrita serán recepcionados por las Aduanas, de lunes a viernes, entre las 8:30 y 09:30 hrs.

**Comentario:** Se solicita que el horario para presentación sea de 8:30 a 10:00 horas, de forma electrónica.

1. Asimismo, solicitamos con toda atención considerar el establecimiento de un plazo máximo y controlado de 5 días hábiles para resolver las SMDA electrónicas, puesto que se están produciendo casos de demoras de 2 o 3 semanas, lo que está afectando la urgencia con que opera el comercio exterior.

VALPARAISO, 23 de marzo de 2021

**CAMARA ADUANERA DE CHILE-A.G.**